



Montería, quince (15) días de abril del dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTES:</b>	BETTY VENANCIA BURGOS ANAYA
<b>DEMANDADOS:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
<b>RADICADO:</b>	23-001-31-05-001-2024-00072-00
<b>ACTUACIÓN:</b>	ADMITE DEMANDA

Como quiera que la demanda instaurada por la señora BETTY VENANCIA BURGOS ANAYA en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Finalmente, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual la demandante BETTY VENANCIA BURGOS ANAYA le confiere mandato a la profesional del derecho doctora SONIS CONSUELO CORRE AORTEGA, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representado en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia promovida por la señora BETTY VENANCIA BURGOS ANAYA, quien actúa a través de apoderada judicial, contra contra ADMINISTRADORA

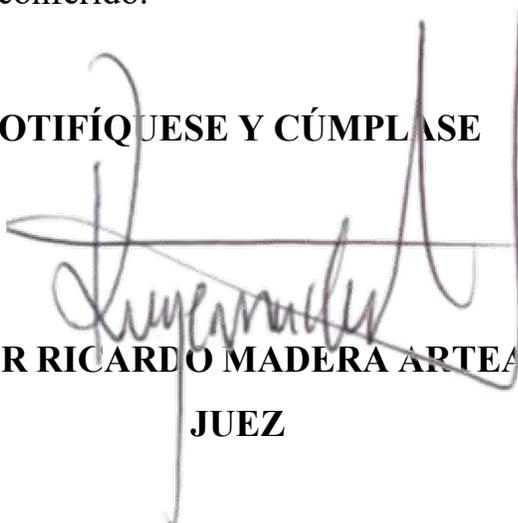
COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.  
PENSIONES Y CESANTÍAS, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a las demandadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8º de la Ley 2213 de 2022 y Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado a las accionadas por el término común de diez (10) días.

**TERCERO:** Remitir copia electrónica del auto admisorio, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

**CUARTO:** Téngase a la doctora SONIS CONSUELO CORREA ORTEGA identificada con C.C. No. 34.979.681 y portadora de la T. P. No. 273.210 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Roger Ricardo Madera Arteaga  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdeccde17444307e7e42dfb73bc238a7c42fba1e790934f2d701b71c55916f6e**

Documento generado en 15/04/2024 04:33:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**